



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900008025
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/080/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/268/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 24 de marzo de 2025.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DTIC/227/2025, signado por el Lic. Elvis Pereyra Culebro, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900008025**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900008025**, recibida el siete de marzo de dos mil veinticinco, presentada en las oficinas de la Unidad Transparencia y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia a las once horas con veintiún minutos, mediante la cual requiere: ***“...Informe el número de expedientes turnados por los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Civiles del Centro, con Recursos de Apelación (incluyendo Apelaciones contra sentencias definitivas, interlocutorias, autos, etc.) a las salas civiles 1, 2 y 3 del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los últimos seis meses (julio a diciembre 2024) y durante ese periodo cuántas sentencias se dictaron en los tocas que hayan resueltos los recursos de apelaciones, debiendo indicar el número total y señalando de esas sentencias cuántas fueron confirmadas, revocadas o modificadas...(sic)...”***. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

| No. | Número de Oficio | Área | Responsable |
|-----|-------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1 | TSJ/DTIC/227/2025 | Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones | Lic. Elvis Pereyra Culebro |

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de correo Electrónico, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Dra. Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 24 de marzo de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900008025. -----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, marzo 10 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/225/2025

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a las solicitudes de Información de Transparencia con números de folio interno: **PJ/UTAIP/080/2025** y **PJ/UTAIP/082/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Informe el número de expedientes turnados por los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Civiles del Centro, con Recursos de Apelación (incluyendo Apelaciones contra sentencias definitivas, interlocutorias, autos, etc.) a las salas civiles 1, 2 y 3 del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los últimos seis meses (julio a diciembre 2024) y durante ese periodo cuántas sentencias se dictaron en los tocas que hayan resueltos los recursos de apelaciones, debiendo indicar el número total y señalando de esas sentencias cuántas fueron confirmadas, revocadas o modificadas...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **18 de marzo del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4078
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de marzo de 2025
Oficio N° TSJ/DTIC/227/2025

LIC. LIBERTAD BLANCO MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/225/2025 de fecha 10 de Marzo de 2025, mediante el cual solicita se informe "El número de expedientes turnados por los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Civiles de Centro, con Recursos de Apelación (incluyendo Apelaciones contra sentencias definitivas, Interlocutorias, autos, etc.) a las salas civiles 1,2 y 3 del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los últimos seis meses (julio a diciembre 2024) y durante ese periodo cuántas sentencias se dictaron ellos tocas que hayan resueltos los recursos de apelaciones, debiendo indicar el numero total y señalando de esas sentencias cuantas fueron confirmadas, revocadas o modificadas"... Al respecto se informa que se realizó una consulta en las bases de datos de sistema de gestión Judicial de segunda instancia y se localizaron los datos siguientes:

- Respecto a las Apelaciones atendidas o Tocas iniciados en las 3 salas civiles de la Segunda Instancia, provenientes de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Civil de Centro en el Rango de fechas del 01/07/2024 al 31/12/2024.

| APELACION CONTRA SENTENCIA | | |
|----------------------------|---------------------|--------------------------|
| SALA TURNADA | JUZGADO QUE REMITIO | TOTAL DE TOCAS INICIADOS |
| PRIMERA SALA CIVIL | PRIMERO CIVIL | 0 |
| | SEGUNDO CIVIL | 1 |
| | TERCERO CIVIL | 2 |
| | CUARTO CIVIL | 1 |
| | QUINTO CIVIL | 0 |
| | SEXTO CIVIL | 3 |
| SEGUNDA SALA CIVIL | PRIMERO CIVIL | 4 |
| | SEGUNDO CIVIL | 4 |
| | TERCERO CIVIL | 3 |
| | CUARTO CIVIL | 2 |
| | QUINTO CIVIL | 4 |
| | SEXTO CIVIL | 1 |
| | PRIMERO CIVIL | 13 |

**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4078
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

| | | |
|--------------------|---------------|----|
| | SEGUNDO CIVIL | 8 |
| | TERCERO CIVIL | 6 |
| TERCERA SALA CIVIL | CUARTO CIVIL | 11 |
| | QUINTO CIVIL | 5 |
| | SEXTO CIVIL | 10 |

| APELACION CONTRA SENTENCIA INTERLOCUTORIA | | |
|-------------------------------------------|---------------------|--------------------------|
| SALA TURNADA | JUZGADO QUE REMITIO | TOTAL DE TOCAS INICIADOS |
| PRIMERA SALA CIVIL | PRIMERO CIVIL | 1 |
| | SEGUNDO CIVIL | 2 |
| | TERCERO CIVIL | 0 |
| | CUARTO CIVIL | 4 |
| | QUINTO CIVIL | 0 |
| | SEXTO CIVIL | 7 |
| SEGUNDA SALA CIVIL | PRIMERO CIVIL | 1 |
| | SEGUNDO CIVIL | 3 |
| | TERCERO CIVIL | 0 |
| | CUARTO CIVIL | 1 |
| | QUINTO CIVIL | 3 |
| | SEXTO CIVIL | 2 |
| TERCERA SALA CIVIL | PRIMERO CIVIL | 1 |
| | SEGUNDO CIVIL | 2 |
| | TERCERO CIVIL | 2 |
| | CUARTO CIVIL | 3 |
| | QUINTO CIVIL | 4 |
| | SEXTO CIVIL | 1 |

| APELACION CONTRA AUTOS | | |
|------------------------|---------------------|--------------------------|
| SALA TURNADA | JUZGADO QUE REMITIO | TOTAL DE TOCAS INICIADOS |
| PRIMERA SALA CIVIL | PRIMERO CIVIL | 2 |
| | SEGUNDO CIVIL | 1 |
| | TERCERO CIVIL | 0 |
| | CUARTO CIVIL | 2 |
| | QUINTO CIVIL | 0 |
| | SEXTO CIVIL | 5 |
| SEGUNDA SALA CIVIL | PRIMERO CIVIL | 8 |
| | SEGUNDO CIVIL | 2 |
| | TERCERO CIVIL | 0 |
| | CUARTO CIVIL | 0 |
| | QUINTO CIVIL | 3 |

**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4078
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

| | | |
|---------|---------------|----|
| | SEXTO CIVIL | 1 |
| | PRIMERO CIVIL | 10 |
| | SEGUNDO CIVIL | 8 |
| TERCERA | TERCERO CIVIL | 5 |
| SALA | CUARTO CIVIL | 7 |
| CIVIL | QUINTO CIVIL | 5 |
| | SEXTO CIVIL | 6 |

Es necesario resaltar que la **TERCERA SALA CIVIL** inició operaciones el 05 de agosto de 2024. Tal a como se menciona en el Acuerdo General del Pleno de Fecha 15/07/2024. Que puede ser consultado en la siguiente dirección de nuestro portal institucional <https://tsj-tabasco.gob.mx/tribunal-superior/acuerdos/>

-Respecto al Total de tocas resueltos por las 3 Salas civiles, provenientes de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Civil de Centro en el Rango de fechas del 01/07/2024 al 31/12/2024. Se anexan los datos siguientes:

| SALA | TIPO DE FALLO EMITIDO | TOTAL DE TOCAS FALLADOS |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|
| PRIMERA SALA CIVIL | SE CONFIRMA | 34 |
| | SE MODIFICA | 15 |
| | SE REVOCA | 7 |
| SEGUNDA SALA CIVIL | SE CONFIRMA | 41 |
| | SE MODIFICA | 27 |
| | SE REVOCA | 24 |
| TERCERA SALA CIVIL | SE CONFIRMA | 13 |
| | SE MODIFICA | 6 |
| | SE REVOCA | 8 |

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ELVIS PEREIRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



C.c.p. Archivo.
LIC.EPC /JAP/ maxy

